

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Variación del trazado de los primeros kilómetros de la carretera de tercer orden de Burgo de Osma á San Leonardo á la estación de Osma.—Término municipal de Osma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este «Boletín oficial» la relación nominal de los propietarios de las fincas que habrán de ocuparse en el expresado término municipal, con motivo de la construcción del citado trozo de carretera, á fin de que en el plazo marcado de veinte días, contados desde la inserción de este

anuncio, puedan presentar, ante el Sr. Alcalde de este término municipal, las corporaciones ó particulares, las reclamaciones que estimen oportunas contra la necesidad de ocupación de las fincas.

Las referidas autoridades municipales deberán levantar las correspondientes actas, autorizadas por el respectivo Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente, y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, y remitir á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, en los días siguientes al en que finalice dicho plazo.

poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquéllos se personen en la sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medinaceli á veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinte.—Adolfo Alonso Colmenares.—Atanasio Molinero.

RELACION de propietarios cuyas fincas habrán de ocuparse con motivo de la variación del expresado trozo de carretera, en el término de Osma.

Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del arrendatario.	Vecindad.
Dehesa.....	Ayuntamiento de Osma....	Osma.....	Ayuntamiento de Osma.....	Osma.....
Huerto.....	D. Anastasio Izquierdo, don Leandro Modamio y don Andrés Aylagas	Idem.....	D. Leon de Miguel.....	Osma.
Idem.....	D. Pedro Andrés.....	Osma.....	Capellán de Osma.....	Idem.....
Idem.....	D. Teodoro Villanueva y D. Ignacio Hernando.	Burgo.....	D. Pedro Sanz, D. Marino Andaluz, D. Ruperto Fajardo y D. Maximino Villanueva.	Idem.....
Plantío áboles..	Ayuntamiento de Osma....	Osma.....	"	"
Corral.....	D. Antonio Elvital.....	Idem.....	"	"
Idem.....	Andrés del Valle.....	Idem.....	"	"
Idem.....	Leandro Modamio.....	Idem.....	"	"
Labor.....	Emilio Mata.....	Idem.....	"	"
Idem.....	Pablo Sanz.....	Idem.....	"	"
Idem.....	Manuel Andaluz.....	Idem.....	"	"
Idem.....	Pedro Carro Romero....	Idem.....	"	"
Idem.....	Justo Fajardo.....	Idem.....	"	"

Osma 22 de Marzo de 1920.—Rectificada y conforme.—El Alcalde, Ciríaco Minguito, Soria 27 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Edictos.

Propuesto por el Recaudador de la zona de Castilruiz, ha sido nombrado auxiliar de dicha recaudación, D. Marcelino Izquierdo Martínez, vecino de Ojiguedosa, ob. oygó leb emix

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 29 de Marzo de 1920.—El Tesorero de Hacienda P. I., Santiago Mozas.

Aldealpozo, ha sido nombrado auxiliar de dicha recaudación, D. Benjamín Caballero Alonso, vecino de Ciria.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Soria 29 de Marzo de 1920.—El Tesorero de Hacienda P. I., Santiago Mozas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal suplente de Espelón, partido judicial del Burgo de Osma; de Juez municipal propietario de Castilfrio y de Juez municipal suplente de Fuentecantos, partido judicial de Soria, que

se proveerán con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de Marzo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Aceras.

Juzgados de primera instancia.

MEDINACELLI.

D. Adolfo Alonso Colmenares y de Régoyos, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda, se instruye sumario por delito de estafa, contra los procesados José Muñoz Otero, de 27 años, natural de Villacastín; José Santa María Reverti, de 22 años, natural de Cenia, y Ceferino Yáñez Lozano, de 20 años, natural de Torróz; en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busea y captura de los sujetos,

CASPE.

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de este pueblo,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado por robo contra Gregorio García Moreno, se sacan á la venta en pública y primera subasta, las fincas siguientes, propiedad de dicho procesado, sitas en Centenera del Campo.

Una tierra en el Reajo la Grulla, de cabida 33 áreas y 54 centiáreas; linda al Norte, Clorera, Sur, Manuel Perdices; Este, terreras, y Oeste, arroyo; su valor 105 pesetas.

Otra en el camino de Torremediana, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda al Norte, camino y senda; Sur, campo de Morón; Este, camino, y Oeste, senda; en 35 pesetas.

Otra en las Suertes, de tres áreas y 72 centiáreas; linda al Norte, cenacho; Sur, camino; Este, senda, y Oeste, Gregorio Sanz; en 20 pesetas.

Otra en Navatría, de 55 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Sotero Gallego; Sur, Mauricio Gutiérrez; Este, Saturio Machín, y Oeste, Félix Peña; en 45 pesetas.

Otra en los Hueros, de 27 áreas y 90 centiáreas; linda al Norte, Nicolás García; Sur, Sabina García; Este, Eusebio Casadoply Oeste, arroyo; en 50 pesetas.

Otra en las Cabezelas, de 27 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, carretera; Sur, Jerónimo García; Este, Gregorio Sanz, y Oeste, Carlos García; en 12 pesetas.

Otra en el Reajo, de 11 áreas 18 centiáreas; linda al Norte, arroyo; Sur, yermo; Este, y Oeste, senda; en 9 pesetas.

Otra en la Bedera del Corral Quemado, de 78 áreas y ocho centiáreas; linda Norte, Juan García; Sur, senda; Este, arroyo, y Oeste, senda; en 200 pesetas.

Otra en Tras Valoter, de siete áreas y 44 centiáreas; linda Norte, terreras; Sur, arroyo; Este, Nicolás García, y Oeste, Segundo García; en 5 pesetas.

Una era de pan trillar en la Senda del Puntal, de 11 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, Tomás García; Sur, Carlos García; Este, Juan García, y Oeste, Ramón García; en 120 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el dia 23 de Abril próximo á las diez. Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, depositarán el 10 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes del valor de las fincas mencionadas, y que no hay títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Caspe á veintidos de Marzo de mil novecientos veinte.—Gregorio Burgués y Foz, El Secretario, Cándido Mota.

rechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez centimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos, el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benítez.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BoLETIN OFICIAL, durante el mes de Marzo de 1920.

Circular del Gobierno civil sobre sanidad; número 26.

Otra id. anunciando que se halla recogida una vaca en el monte Valonsadero; núm. 26.

Ley reformando el art. 215 de la ley de Reclutamiento; núm. 26.

Real orden del Ministerio de Fomento prohibiendo todo vuelo de aeronaves nacionales y extranjeras que no se sujeten á las reglas que se indican; núm. 26.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros declarando organización nacional de la Asociación de Exploradores; núm. 27.

Otro id. de la id. id. decretando mal suscitada una competencia entre el Gobernador de Burgos y el Juez de instrucción de Villarcayo; núm. 27.

Real orden del Ministerio de la Gobernación legalizando los carnets personales de identidad concedidos por el Consejo de Protección á la Infancia; núm. 27.

Otra id. del id. de la id. sobre vacunación de los asociados á su ingreso en la Bolsa del Trabajo Internacional; núm. 27.

Anuncio de la Dirección de Agricultura, Minas y Montes, para la tercera subasta de la ordenación de Pinar Grande; núm. 27.

Circular del Gobierno civil ordenando la busca del joven Francisco Gutiérrez Martínez, desaparecido del pueblo de San Fernando; número 28.

Otra id. del id. de Abastecimientos para que los productores, cosecheros, etc., de aceites, presenten declaración de existencias durante los quince primeros días de Marzo; núm. 28.

Otra id. del mismo Ministerio sobre expedición de guías para la circulación de ganado entre las provincias; núm. 28.

Circular del Gobierno civil fijando en 2'25 pesetas el kilogramo de azúcar; núm. 29.

Otra id. id. para que en el plazo de cinco días declaren los almacénistas y comerciantes de azúcar, los pedidos que tengan hechos al extranjero; núm. 29.

Otra id. id. sobre deslinde de vías pecuarias en el término de Buitrago; núm. 29.

Otra id. id. concediendo autorización para poner cebos envenenados en el monte Malluembre, en término de Cidones; núm. 29.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de dos procesados por estafa, declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de Medina del Campo; núm. 29.

Real orden del Ministerio de Fomento prohibiendo la salida de toda clase de ganados de la provincia de Madrid, por padecer la glosopeda; núm. 29.

Circular del Gobierno civil llamando la atención de los Presidentes de las Juntas locales de Protección á la infancia para que remitan los presupuestos, etc., que previene la ley; núm. 30.

Otra id. id. dando cuenta de hallarse recogida en Almazán una caballería mular; núm. 30.

Real decreto del Ministerio de Estado creando una Comisión para ordenar y clasificar las reclamaciones que se promuevan por daños causados á los intereses españoles durante la última guerra; núm. 30.

Otra id. del id. de Instrucción pública declarando obligatoria en las escuelas la lectura del Quijote; núm. 30.

Real orden circular del id. de la Gobernación dictando reglas para la venta de carnes congeladas procedentes del extranjero; núm. 30.

Otra id. del mismo Ministerio fijando nuevos precios á los anuncios de subasta que se inserten en la Gaceta de Madrid; núm. 30.

Anuncio de la Dirección general de Obras públicas con la relación de los Capataces y Peones camineros a quienes se han concedido premios en metálico; núm. 30.

Circular del Gobierno civil con la relación de pueblos donde existen gauados atacados de epizootias; núm. 31.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, aclarando los artículos 125 y siguientes del Reglamento hipotecario; núm. 31.

Circular del Gobierno civil publicando la relación de licencias de caza, armas y galgos, expedidas durante el mes de Febrero último; núm. 31.

Otra id. id. para que los productores, almacénistas y comerciantes de aceites, declaren las existencias que tengan; núm. 32.

Otra id. id. anunciando hallarse recogida en Valdealvillo, agregado á Biosco, una res vacuna; núm. 32.

Otra id. id. recomendando el cumplimiento de una Real orden del Ministerio de Abastecimientos para que los fabricantes de harinas y tahoneros practiquen ensayos de molituración y elaboración de pan con los diversos cereales panificables; núm. 33.

Otro id. id. señalando los días en que se ha de verificar en Almazán y pueblos de su partido, la contrastación de pesas y medidas; número 33.

Otra id. id. suspendiendo el deslinde de la servidumbre pecuaria denominada Camino de los Yangüeses, en término de Renieblas, señalado para el 18 del actual; núm. 34.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra para que los reclutas de 1919 y agregados al mismo, de oficio minero, puedan acogerse á los beneficios de la cuota militar; núm. 34.

Real orden del id. de Hacienda sobre rotulación de garrafas cubiertas de mimbre que contengan alcohol, aguardientes compuestos y licores; núm. 34.

Otra id. del id. de Fomento dando reglas para la circulación del ganado de la provincia de Madrid, por estar atacado de glosopeda; número 34.

Circular del Gobierno civil autorizando al Alcalde de Salduero para extinguir, por medio de cebos envenenados, los animales dañinos que existan en el monte de dicho pueblo; número 35.

Real decreto del Ministerio de Hacienda reformando el art. 38 del Reglamento del impuesto sobre el consumo de pólvoras y materias explosivas; núm. 35.

Circular del Gobierno civil, señalando los días en que han de efectuarse ante la Comisión mixta de reclutamiento los juicios de excepciones y exclusiones del contingente; número 36.

Otra id. id. recordando á los almacénistas y comerciantes de aceite la obligación de declarar las existencias y venderlo á precio de tasa; núm. 36.

Circular del Gobierno civil transcribiendo una

Real orden del Ministerio de Abastecimientos dictando reglas aclaratorias para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas por infracciones de las disposiciones de abastos; núm. 37.

Otra id. id. autorizando al Alcalde de Viana para colocar cebos envenenados, para la extinción de animales dañinos en su término municipal; núm. 37.

Real decreto del Ministerio de la Guerra organizando el servicio de Aeronáutica militar; núm. 37.

Otro id. del id. de Hacienda sobre la forma de fijar el valor de las concesiones de aprovechamientos de aguas para producir energía eléctrica, en relación con el impuesto de Derechos reales, y transmisión de bienes; número 37.

Circular del Gobierno civil anunciando haberse extraído en el pueblo de La Poveda, una caballería; núm. 38.

Otra id. id. dando cuenta que en Vinuesa se halla recogida una caballería; núm. 38.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre la forma de comunicar los acuerdos de las Comisiones mixtas, á los interesados, en los juicios de revisión de excepciones y exclusiones; núm. 38.

Circular del Gobierno civil haciendo entrega del mando de la provincial al Sr. Secretario del mismo; núm. 39.

Otra id. id. encargándose interinamente del Gobierno de la provincia el Sr. Secretario D. José Alonso; núm. 39.

Otra id. id. dando cuenta de haberse ausentado del pueblo de Povar, el vecino del mismo Francisco Gómez Casado; núm. 39.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, disponiendo la forma de constituirse en 1.º de Abril los Ayuntamientos con Concejales interinos por no estar resueltos los recursos entablados contra acuerdos de las Comisiones provinciales; núm. 39.

Otra id. del id. de Gracia y Justicia prohibiendo las inscripciones en el Registro civil, fuera de plazo, sin la formación de expediente; núm. 39.

SORIA.—Imprenta provincial.